DICTAMEN UOC N° 86/24

De : Abg. Adonis Barrios, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
Fecha: 16 de diciembre de 2024
Asunto: Primera renovación del Contrato LC 03/2021 LOCACION DE INMUEBLE SEDE DE LAS OFICINAS DEL MITIC - COMPLEJO SANTOS BLOQUES S5.
ID 405.368. Expediente 2024-12021001-005046

I. ANTECEDENTES:

El Contrato LC 03/2021 fue suscripto con la firma OBH S.A. en fecha 30 de diciembre de 2021, cuyo procedimiento fue autorizado por Resolución MITIC 704 del 28 de diciembre de 2021, cuya cláusula quinta establece la vigencia en 36 meses, contados desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2024.

A través del **Expediente Nº Expediente 2024-12021001-005046** la Dirección General de Administración y Finanzas corre traslado del MEMORANDUM DA Nº 077/2024 de la Dirección Administrativa, en la que se solicita el inicio de trámites para la primera renovación del Contrato LC 03/2021 para la locación de inmueble para oficinas S5 del Complejo Santos.

Se elevó la consulta al Departamento de Presupuesto sobre la disponibilidad necesaria para cubrir el procedimiento, cuyo informe para el presente ejercicio es de Gs. 812.975 (guaraníes ochocientos doce mil novecientos setenta y cinco), monto que cubre el requerimiento para el presente ejercicio. Dicho informe obra en el FOLIO N° 11 del expediente. Consecuentemente fue emitido el CDP N° 128/2024 por el monto mencionado.

A la fecha, se cuenta con la conformidad del Locador OBH S.A., la cual fue presentada a la UOC en fecha 11/12/2024.

II. ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL

Para el presente caso, se tiene la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4441/21 *POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021.*, y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Artículo N° 7 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a las Condiciones particulares para cada licitación, encontrándose contemplado el presente análisis.

Tratándose de un Contrato suscripto conforme a los lineamientos de la mencionada normativa, se encuentra prevista la figura de la Renovación en el art. 20 que dispone:

Artículo 20. Renovación de contrato

> *El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos.*
>
> *La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.*

Tratándose de un Contrato de locación vigente y que no cuenta con renovaciones realizadas, se cumplen los requisitos exigidos en el presente artículo, agregando además que se cuenta con la conformidad del locador y la disponibilidad presupuestaria requerida para la suscripción de la primera renovación del Contrato LC 03/2021, el cual será renovado con las mismas condiciones establecidas.

III. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado, esta Unidad Operativa considera procedente realizar la primera renovación del Contrato LC 03/2021, de conformidad a la Resolución DNCP 4441/2021.-

Es mi dictamen.

ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA

Firmado digitalmente por ADONIS ADALBERTO BARRIOS VILLALBA
Fecha: 2024.12.16 10:18:31 -03'00'

Director de UOC